

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ORGANIZACION SINDICAL

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### Anuncios de subasta

La Organización Sindical convoca subasta para adjudicar las obras de construcción de 270 viviendas, urbanización y de protección oficial, en Pola de Laviana (Oviedo), según proyecto redactado por los Arquitectos D. Mariano Marín, D. Leopoldo Escobedo, don Cándido Llaneza y don Alvaro Ron.

El presupuesto de subasta asciende sesenta y siete millones quinientas veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y cinco (67.523.445) pesetas y sesenta y seis (66) cts. y la fianza provisional a un millón trescientas cincuenta mil cuatrocientas sesenta y nueve (1.350.469) pesetas.

El plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar a la subasta se presentarán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20), en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "B. O. del Estado," cerrándose la admisión de las proposiciones a las doce horas del último día de dicho plazo.

Entre la documentación que se aporte, detallada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá figurar la establecida en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado que acredite que la empresa se halla clasificada, como contratista de obras del Estado, en el Grupo C) Edificaciones del artículo 289 del Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

El acto de la subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial

de Oviedo, a las doce horas del último de los seis días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de Hogar y Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la propia Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

La Organización Sindical convoca subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas, y urbanización y de protección oficial en Tineo (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Federico Somolinos Cuesta.

El presupuesto de subasta asciende a trece millones ochenta y seis mil setecientos treinta (13.086.730) pesetas y un céntimo y la fianza provisional a doscientas sesenta y una mil setecientos treinta y cuatro (261.734) y sesenta céntimos.

El plazo de ejecución de dichas obras es de 18 meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar a la subasta, se presentarán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20), en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado," cerrándose la admisión de las proposiciones a las doce horas del último día de dicho plazo.

Entre la documentación que se aporte, detallada en el Pliego de cláusulas

administrativas particulares, deberá figurar la establecida en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado que acredite que la empresa se halla clasificada, como contratista de obras del Estado, en el Grupo C) Edificaciones del artículo 289 del Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

El acto de la subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del último de los seis días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de Hogar y Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la propia Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

Don Raul García Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a

seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos en grado de apelación por el señor don Antonio Lomba egli-son, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de cognición seguidos en el Juzgado Comarcal de esta ciudad entre partes, de la una, como demandante, don José de Dios Nozaleda, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, y de otra, como demandados, don José Luis de Dios Sarmiento y doña Remedios Sarmiento Fuente, mayores de edad, soltero y casada, asistida esta última de su esposo, y ausentes en el extranjero, como herederos de doña Regina de Dios Cuesta, si hubieran aceptado la herencia o la hubieran repudiado en forma; y contra la herencia y cualquier otra persona afectada por la demanda, entendiéndose contra la herencia de doña Regina de Dios Cuesta, habiéndose personado el demandado don José Luis de Dios Sarmiento, representado por el Procurador don José Luis Diego Somoano y defendido por el Letrado don Antonio Diego Somoano, y siendo declarados en rebeldía los demás demandados, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que desestimando la apelación interpuesta por el Procurador don José Luis Diego Somoano en la representación que ostenta contra la sentencia dictada en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad por el Juzgado Comarcal de Cangas de Onís, debo confirmar y confirmo en su totalidad la sentencia, con especial imposición de costas a los demandados en primera instancia y sin imponer especialmente las causadas en esta apelación. Y por la rebeldía de los demandados declarados así, procedase a la notificación de esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y en la tablilla de anuncios de este Juzgado. Y dentro de término devuélvanse los autos originales, con certificación de esta sentencia, al Juzgado Comarcal de esta ciudad para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Lomba.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Cangas de Onís, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día veintitrés del actual julio y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo pública y primera subasta del vehículo que se dirá embargado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Álvarez a nombre de "García Rodríguez Hermanos S.R.C." contra doña Natividad Andrés Estébanez y su marido don Francisco González Mougan:

Microbús marca "Avia", modelo 4.006 matrícula O-79.629, tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

##### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO - SANITARIOS PROVINCIALES

Convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección de Neurocirugía del Hospital General de Asturias.

Hechas por la Dirección General de Sanidad la designación de miembros del Tribunal de tal concurso-oposición, según lo previsto en el Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios (artículo 114 B, párrafo 2.<sup>o</sup>) la composición de aquél quedará establecida de la forma siguiente:

Presidente: Don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo; Suplente, don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; Vocales, don José María Gasset de las Moreras, representante de la Dirección General de Sanidad; Suplente, don José María Tejerina del Valle, don Luis Casals Puntí, Gerente del Organismo de Gestión; Suplente, don Francisco Navarro López, Director Médico Técnico del Hospital General; don Ramón Jacas Ejarque, representante del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; Suplente, don Fabián Isamat de la Riva; don Pablo Peraita Peraita, representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; Suplente, don José Vicente Anastasio Pastor; Secretario, don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Diputación; Suplente, don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la misma.

Oviedo, 5 de julio de 1969.—El Presidente.

#### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

##### Anuncio

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos las recepciones de las obras que se señalan a continuación se tramita el expediente de la devolución definitiva constituida como garantía de su ejecución y que señala el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio a fin de que las personas interesadas puedan formular ante la Secretaría de esta Comisión las reclamaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1963 de Bases de Contratos del Estado y su Reglamento de 8 de abril de 1965 señalándose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del plazo anterior para que puedan ser recibidas las comunicaciones sobre iniciación de reclamaciones judiciales a que hubiere lugar y transcurrido este último plazo, una vez cumplimentados los trámites legales, se procederá a la devolución de las fianzas definitivas sin ulterior responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento de las personas interesadas.

12/63.—C. V. de San Antolín a Monasterio de Coto. Trozo 2.<sup>o</sup> de Valvaler a Puente Dou, en Ibias. Contratista, don Benjamín González Fidalgo y fianza de 240.000 pesetas.

4/64.—C. V. de Puente de Los Fierros a Parana, en Lena. Contratista, don Benjamín González Fidalgo. Fianza de 100.956,55 pesetas.

2/66.—Abastecimiento de aguas de Santa Leocadia de Laviana en Gozón. Contratista, don Manuel Gutiérrez Alonso y fianza de 36.000 pesetas.

4/66.—Abastecimiento de aguas de Pendueles, en Llanes, Contratista, don José María Díaz González y fianza de 30.000 pesetas.

8/66.—Abastecimiento de aguas de Figaredo y La Vegosa, en Mieres. Contratista, don Lorenzo Antuña Cabeza y fianza de 72.000 pesetas.

10/66.—Abastecimiento de aguas de Puertas de Vidiago, en Llanes. Contratista, don José Cachero Alvarez y fianza de 52.000 pesetas.

15/66.—Abastecimiento de aguas de La Vega de Riosa. Contratista, don José Cachero Alvarez y fianza de 20.000 pesetas.

16/66.—Abastecimiento de aguas de Muñón Cintero y La Iglesia, en Lena. Contratista, don Jesús Rivera Pardo y fianza de 24.000 pesetas.

21/66.—Abastecimiento de aguas de San Pelayo, en Villayón. Contratista, don Francisco Guías Barreiros y fianza de 12.000 pesetas.

31/67.—Encauzamiento de Río Rebollada, en Laviana. Construcciones Suárez, S. A., y fianza de 48.000 pesetas.

34/67.—Abastecimiento de aguas de Santa Marina de Quirós. Contratista, don Antonio Ardua Rodríguez y fianza de 16.800 pesetas.

37/67.—Abastecimiento de aguas de Piñera, en Morcín. Contratista, don José Cachero Alvarez y fianza de 79.930 pesetas.

38/67.—Abastecimiento de aguas de La Cantera, en Riosa. Contratista, don Daniel Alvarez Vázquez y fianza de 8.000 pesetas.

41/67.—Abastecimiento de aguas de Muriellos, en Riosa. Contratista, don Daniel Alvarez Vázquez y fianza de 18.600 pesetas.

42/67.—Abastecimiento de aguas de Porció, en Riosa. Contratista, don Daniel Alvarez Vázquez y fianza de 11.000 pesetas.

43/67.—Abastecimiento de aguas de Rozacagil y la Granja, en Riosa. Contratista, don Daniel Alvarez Vázquez y fianza de 6.000 pesetas.

47/67.—Abastecimiento de aguas de Soto de Aguas en Sobrescobio.

Contratista, don Ismael González Rozada y fianza de 45.000 pesetas.

6/68.—Abastecimiento de aguas de Acieras, en Quirós. Contratista, don Luis Alvarez Martínez y fianza de 28.000 pesetas.

7/68.—Saneamiento de Ricabo, en Quirós. Contratista, don Luis Alvarez Martínez y fianza de 29.000 pesetas.

Oviedo, 7 de julio de 1969.—El Gobernador Civil, Presidente, don José Manuel Mateu de Ros.—El Secretario, don Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: 46/69

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial del Comercio de la Piel, suscrito en 26 de mayo de 1969.

Resultando: Que con fecha 17 de junio de 1969 tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que acompañaba el texto literal del referido convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del convenio, los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968 de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del convenio.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial del "Comercio de la Piel", suscrito en 26 de mayo de 1969.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero: Significar que contra la

presente Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo.

En Oviedo, siendo las diecisiete horas del día 26 de mayo de 1969, en la Casa Sindical, Sala de Juntas, planta octava, bajo la presidencia de don Pedro Basarán Asúnsolo, actuando como secretario don Gregorio Colunga Alvarez, y del asesor social, don Luis Arias García Braga, se reúne la comisión deliberadora encargada de revisar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para el "Comercio de la Piel", formada por las representaciones siguientes:

Empresarial: don Jesús Cuesta García; don Pedro Obegero Díaz; don Antonio M. Martínez de Diego; don José Luis Rodríguez Serrano; don Francisco Sánchez Fernández y don Manuel Blanco Pérez.

Trabajadora: don Julio Huerta del Río; don Manuel Martínez González; don Julián Prieto Suárez; don Jerónimo Rodríguez Gómez; doña María del Carmen Valdés Sánchez y don Jesús García Riestra.

Acuerdan por unanimidad mantener el texto del Convenio Colectivo aprobado en 23 de octubre de 1964, con las modificaciones introducidas por la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de 4 de noviembre de 1967, y también introduciendo las que se deriven de los acuerdos obtenidos en estas deliberaciones, con el fin de que el texto actual quede redactado completamente al día.

El Convenio Colectivo Sindical para el Comercio de la Piel, queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.º **Ámbito funcional.**—El presente Convenio obliga a todas las empresas de la provincia de Oviedo dedicadas al comercio de la piel, en sus distintos grupos, que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, en sus distintas categorías profesionales, encuadrados en las empresas del comercio de la piel, tanto si se hallan prestando servicio en el momento de su publicación, como a los que ingresaran durante el período de vigencia del mismo.

Art. 3.º **Ámbito territorial.**—Abarcará a todas las empresas dedicadas al comercio de la piel que ten-

gan establecimiento dentro de la provincia de Oviedo.

Art. 4.º **Vigencia.**—La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir del 1 de enero de 1969 a 31 de diciembre del mismo año.

Art. 5.º **Denuncia.**—Cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión o revisión al vencimiento del Convenio, comunicándolo al menos con tres meses de antelación. La denuncia se hará por escrito e incluirá certificación del acuerdo que se adopte a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de la resolución o revisión solicitada. Caso de solicitarse la revisión parcial se acompañará índice de los puntos a revisar, a fin de que puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por tiempo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones, sin perjuicio de lo que se acuerde en el nuevo Convenio.

Art. 6.º **Comisión mixta.**—Durante los treinta días siguientes a la firma del Convenio, se creará una Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª.—Interpretación de la aplicación de las cláusulas de este Convenio en su totalidad.

2.ª.—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.ª.—Cuántas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 7.º **Organización de la Comisión.**—La Comisión Mixta del Convenio estará compuesta de un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales (dos empresarios y dos trabajadores) y otro tantos suplentes, así, como los asesores y colaboradores que se estimen necesarios, los cuales tendrán voz, pero no voto.

El Presidente será el del Sindicato Provincial de la Piel o persona en quien delegue, y el Secretario el del citado Sindicato Provincial.

Los Vocales empresarios y trabajadores, serán elegidos por las respectivas Juntas Económica y Social, y dentro de lo posible, de entre aquellos que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora.

Los asesores y colaboradores serán designados libremente por cada una de las representaciones, sin limitación de número, preferentemente entre el personal técnico y asesor de la Organización Sindical.

Cuando dicha Comisión haya de tratar asuntos que afecten a alguno de los Vocales, tanto sociales como económicos, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

El domicilio de la Junta será el del Sindicato Provincial de la Piel.

Artículo 8.º **Competencia y jurisdicción.**—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y alcance de dicho texto legal.

Artículo 9.º **Procedimiento.**—Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas y discrepancias surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, sometiendo a su competencia, en trámite conciliatorio previo, cualquier divergencia entre trabajadores y empresarios.

Artículo 10.º **Vacaciones.**—El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones retribuidas:

a) Hasta 10 años de servicio en la empresa, 15 días naturales.

b) De 10 a 15 años de servicio, 20 días naturales.

c) De 15 a 20 años de servicio, 25 días naturales.

d) Con más de 20 años de servicio, 30 días naturales.

Artículo 11.º **Antigüedad.**—La cuantía mensual de los cuatrienios establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, se aumentarán en ciento cuarenta pesetas mensuales, en todas y cada una de las categorías profesionales, elevándose a ocho el número de cuatrienios que se puedan disfrutar.

A partir del cuarto cuatrienio aumentarán todos los devengados y sucesivos en ciento noventa pesetas cada uno.

Dichos cuatrienios computarán desde el 1 de enero de 1940, o desde el ingreso del trabajador en la Empresa, si el mismo hubiera tenido lugar en fecha posterior.

Comenzarán a devengarse cuatrienios: a) Para el personal Administrativo, a partir de la fecha en que estente la categoría de Auxiliar, y los Auxiliares de Caja desde los veinticinco años; b) Para el personal Mercantil, desde que se adquiera la categoría de dependiente, cualquiera que sea su edad; c) Para el personal Subalterno o de Oficios varios, desde su ingreso en la Empresa.

Artículo 12.º **Retribuciones.**—Se aumentan en un 5,9 por 100 las

retribuciones legales vigentes en 31 de diciembre de 1968, como consta en la Tabla Salarial que como anexo se une a este Convenio.

Artículo 13.º **Gratificaciones Extraordinarias.**—Cada una de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad a que se refiere el artículo 46 de la Reglamentación Nacional, quedan fijados en una mensualidad, abonada con los salarios del Convenio.

En el mes de septiembre de cada año se percibirá una gratificación de una mensualidad con salario del Convenio.

Artículo 14.º **Paga de beneficios.**—Se abonará a todo el personal una paga en concepto de participación en beneficios en la misma cuantía y condiciones que las de Navidad y 18 de Julio, la cual se hará efectiva antes del día 1 de marzo de cada año.

Artículo 15.º **Enfermedad.**—En caso de enfermedad y modificado el artículo 57 de la Reglamentación Nacional, todo trabajador percibirá el salario íntegro durante un año como máximo, descontando las prestaciones económicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aún cuando fuera sustituido durante el período de baja.

Artículo 16.º **Absorción.**—Las mejoras de retribución pactadas en el Convenio tendrán el carácter de absorbibles por aquellas que voluntariamente tengan establecidas las Empresas, o por aquellas que en su día puedan establecerse con carácter obligatorio.

Artículo 17.º **Horario.**—Se guardará el que se señale por la Delegación Provincial de Trabajo.

Aquellas localidades que tuvieran establecido horario podrán continuar con el mismo.

En cualquier caso, tanto lo que se refiere al horario de verano como al de festividades, será preceptiva la autorización de la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 18.º **Salario de aprendices mayores de 18 años.**—Todo el personal de ambos sexos, mayor de 18 años, que realice trabajos de despacho al público, aun cuando tenga Contrato de Aprendizaje, percibirá a los dos años de vigencia del mismo el salario de Ayudante, y a los cuatro el de Dependiente, según la edad.

Artículo 19.º **Zonas.**—A efectos salariales se considerarán como la zona primera las localidades de Avilés, Gijón y Oviedo, y como zona segunda, las del resto de la provincia.

Artículo 20.º **Repercusión en los precios.**—Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación del presente Convenio no tendrá repercusión en los precios

de venta actualmente establecidos en los comercios afectados.

No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión a las diecinueve horas, firmando con la Presidencia todos los asistentes. De todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

#### ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DEL "COMERCIO DE LA PIEL"

##### TABLAS SALARIALES

Zona 1.<sup>a</sup> (Oviedo, Gijón y Avilés)

##### Grupo II

Establecimientos primera clase; Total sueldo:

Jefe de Personal, 9.517,20 pesetas.  
Dependiente de 25 años, 5.283,80 pesetas.

Dependiente de 22 a 25 años, 4.719,30 pesetas.

Ayudante, 3.919,75 pesetas.

Aprendiz de primer año, 1.317,55 pesetas.

Aprendiz de segundo año, 1.834,40 pesetas.

Aprendiz de tercer año, 2.255,50 pesetas.

Aprendiz de cuarto año, 3.041,70 pesetas.

Establecimientos segunda clase:

Zona 1.<sup>a</sup> (Oviedo, Gijón y Avilés)

Zona 2.<sup>a</sup> (Resto de la provincia)

##### Grupo II

Jefe de Personal, Zona primera, 7.823,85; zona segunda, 5.299,50.

Jefe de ventas, zona primera, 7.823,85; zona segunda, 5.299,50.

Jefe de compras, zona primera, 7.823,85; zona segunda, 5.299,50.

Encargado General, zona primera, 7.823,85; zona segunda, 5.299,50.

Jefe de Almacén, zona primera, 6.804,20; zona segunda, 5.174,10.

Jefe de Sucursal, zona primera, 6.804,20; zona segunda, 5.174,10.

Jefe de Grupo, zona primera, 6.130,50; zona segunda, 4.672,35.

Jefe de Sección, zona primera, 5.785,55; zona segunda, 4.546,90.

Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, zona primera, 5.926,70; zona segunda, 4.421,45.

Viajante, zona primera, 5.838,50; segunda zona, 4.249,00.

Corredor de plaza, zona primera, 5.111,55; zona segunda, 4.139,25.

Dependiente de 25 años, zona primera, 4.938,50; zona segunda, 4.094,10.

Dependiente de 22 a 25 años, zona primera, 4.437,15; zona segunda, 3.386,65.

Ayudante, zona primera, 3.574,80; zona segunda, 3.049,90.

Dependiente mayor, zona primera, 5.432,75; zona segunda, 4.535,95.

Aprendiz de primer año, zona primera, 1.290; zona segunda, 1.290.

Aprendiz de segundo año, zona primera, 1.630,60; zona segunda, 1.290.

Aprendiz de tercer año, zona primera, 1.944,20; zona segunda, 1.920.

Aprendiz de cuarto año, zona primera, 2.759,50; zona segunda, 1.920.

##### Grupo III

Jefe Administrativo, zona primera, 8.497,95; zona segunda, 6.002,30.

Jefe de Sección, zona primera, 6.804,70; zona segunda, 5.048,65.

Contable, Cajero, Taquígrafista en idioma extranjero, zona primera, 6.130,50; zona segunda, 4.813,45.

Oficial Administrativo, zona primera, 5.283,80; zona segunda, 4.170,60.

Auxiliar Administrativo, zona primera, 3.919,75; zona segunda, 3.091,05.

Aspirantes: de 14 a 16 años, zona primera, 2.445,90; zona segunda, 1.552,20.

Aspirantes: de 16 a 18 años, zona primera, 3.292,60; zona segunda, 2.226,40.

Auxiliar de caja, 16 años, zona primera, 1.971,55; zona segunda, 1.920.

Auxiliar de caja, 18 años, zona primera, 3.060; zona segunda, 3.060.

Auxiliar de caja, 20 años, zona primera, 3.418; zona segunda, 3.060.

Auxiliar de caja, 22 años, zona primera, 3.919,75; zona segunda, 3.103,40.

Auxiliar de caja, 25 años, zona primera, 4.437,15; zona segunda, 3.386,65.

Auxiliar de caja más de 25 años, zona primera, 4.437,15; zona segunda, 3.386,65.

Grupo IV

Dibujante, zona primera, 6.804,70; zona segunda, 4.923,20.

Escaparataista, zona primera, 6.114,65; zona segunda, 4.672,35.

Rotulista, zona primera, 5.785,55; zona segunda, 4.421,45.

Cortador, zona primera, 5.785,55; zona segunda, 4.249.

Ayudante cortador, zona primera, 4.479,75; zona segunda, 3.998,15.

Profesionales de oficio:

De primera, zona primera, 4.719,40; zona segunda, 3.637,50.

De Segunda, zona primera, 4.029,50; zona segunda, 3.292,60.

Ayudante de oficio, zona primera, 3.574,80; zona segunda, 3.104,45.

Capataz, zona primera, 4.154,95; zona segunda, 3.323,95.

Mozo especializado, zona primera, 3.966,80; zona segunda, 3.229,85.

Telefonista, zona primera, 3.386,60; zona segunda, 3.104,45.

Mozo, zona primera, 3.386,60; zona segunda, 3.104,45.

Envolvedora o embasadora, zona primera, 3.073,10; zona segunda, 3.060.

Repasadora de medias, zona primera, 3.073,10; zona segunda, 3.060.

Cosedora de sacos, zona primera, 3.073,10; zona segunda, 3.060.

##### Grupo V

Conserje, zona primera, 3.872,70; zona segunda, 3.155,50.

Cobrador, zona primera, 4.092,25; zona segunda, 3.339,65.

Vigilante, Ordenanza, Portero, Sereño, zona primera, 3.386,65; zona segunda, 3.104,45.

Personal de limpieza (por horas), zona primera, 14,85; zona segunda, 12,75.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

##### Edicto

Informadas favorablemente por la Comisión Permanente, las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1968, se expone al público por quince días, con sus justificantes y el referido dictamen, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Grado, 3 de julio de 1969.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del actual y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la "Organización Sindical-Delegación Nacional de Sindicatos," treinta mil metros cuadrados de terreno, pertenecientes a los bienes propios de este Ayuntamiento, sitos en este término municipal, al pago de "Riegos o Prado de Riegos," con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Formación Profesional Acelerada, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen

Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Noreña, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno en Sesión, celebrada el día 27 de junio del año actual, acordó incluir en las Ordenanzas Municipales un artículo del tenor siguiente: "El horario de apertura y cierre de los portales será de 6,30 horas a 23 horas".

Lo que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), se somete a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, que habrán de ser presentadas por escrito, dentro de dicho término, que se computará a partir del día siguiente al en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por el mismo plazo, el expediente de su razón estará de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, para su examen por aquellas personas que lo tengan a bien.

Oviedo, 3 de julio de 1969.—El Alcalde.

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Federico Alvear Díaz Ordóñez, contratista de las obras de reparación de las aceras de la calle Independencia, entre las calles Uría y Asturias, de esta ciudad, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 26 de agosto del año 1965, en la garantía definitiva de 7.000 pesetas, que tiene prestada por el referido contrato.

Oviedo, 4 de julio de 1969.—El Alcalde.